

no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 44 de la LCAP.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

19. Incumplimiento de plazos.

19.1. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

19.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora en la realización del servicio, incumpliendo el plazo para la total ejecución del contrato, o los plazos parciales fijados, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades en la escala que se establece en el artículo 96.3 de la LCAP.

El pago de dichas penalidades es independiente de la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

19.3. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándosele prórroga del tiempo que se le había señalado, se le concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

20. Resolución del contrato.

20.1. Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los artículos 112 y 214 de la LCAP.

20.2. Asimismo, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato.

20.3. Además de las causas previstas en los apartados anteriores, podrá motivar la resolución del contrato:

a) Las reiteradas deficiencias en la realización del servicio objeto del contrato.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20.4. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los servicios o trabajos que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

20.5. La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automáticamente la incautación de la garantía definitiva, previo expediente administrativo tramitado con carácter de urgencia, sin perjuicio que debe indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme a lo previsto en el artículo 114.4 de la LCAP.

21. Prerogativas de la administración contratante y jurisdicción competente.

21.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

21.2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

21.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a

la vía administrativa, y contra los cuales habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

21.4. El sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Asesor Jurídico de la Consejería de Salud con fecha 23 de julio de 1996, en el ejercicio de las funciones que le corresponden de conformidad con el artículo 14 del Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, por el que se regulan las funciones del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, publicado en el BOJA número 155, de 4 de octubre.

(conocido y aceptado en su totalidad)

EL CONTRATISTA

ANEXO

Expte. núm. /

OFERTA ECONOMICA

Don
mayor de edad, con residencia
provincia de, calle
núm., y en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación mediante concurso del expediente de contratación de servicios núm. /, cuyo objeto es
..... y en nombre y representación
(propio o de la empresa que representa), se compromete a realizar el servicio objeto de la presente contratación por la cantidad de pesetas,
donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y demás impuestos que le sean de aplicación, con arreglo al siguiente detalle: (las cantidades y precios serán expresados claramente en unidades, caso de quererse ofertar por lotes, indíquese el importe de cada uno de ellos).

..... de de 199.....

(Fecha, firma y sello del proponente)

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la concesión de la subvención concedida a entidades y/o personas físicas al amparo de la Orden de 20.9.90, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80 de 25.9.90), con expresión de la cuantía y finalidad:

Beneficiario: AA.VV. «La Tacita de Plata» de Cádiz.
Cádiz: 50.000 ptas.

Finalidad: XVIII Concurso Provincial de Cantes por Alegrías.

Cádiz, 4 de julio de 1996.- El Delegado, Rafael Garófano Sánchez.

actuando en representación de la entidad mercantil Derivados del Etilo, S.A. (Deretil, S.A.), recurso contencioso-administrativo núm. 2.463/96, contra Orden de 28 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se acuerda el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Costa», término de Cuevas de Almanzora, en el tramo de Villaricos, desde el río Almanzora, hasta la Cala Invencible.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.463/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de julio de 1996.- El Presidente, P.A., La Secretaria General Técnica, Dafrosa Ibáñez Díaz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.463/96-S.1.º, interpuesto por don José Gabriel García Lirola, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don José Gabriel García Lirola,

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del concurso núm. 192/96, convocado por la Consejería.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud anuncia la adjudicación del concurso, mediante procedimiento abierto, correspondiente al expediente de contratación núm. 192/96, «Instalación (Fase III) de un sistema integrado de información para las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades (Base de Datos)», en orden a las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 192/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Instalación (Fase III) de un sistema integrado de información para las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades (Base de Datos).
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 66, de 11 de junio de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 9.000.000 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de julio de 1996.
 - b) Contratista: Sadiel.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 9.000.000 pesetas.

Sevilla, 6 de agosto de 1996.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del concurso núm. 35/96, convocado por la Consejería.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud anuncia la adjudicación del concurso, mediante procedimiento abierto, correspondiente al expediente de contratación núm. 35/96, «Servicio de limpieza del inmueble sede de la Consejería», en orden a las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 35/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza del inmueble sede de la Consejería.